



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA**
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE MOSCAS DE LA FRUTA

BOO.01.03.- 05689

Circular No. 091

México, D.F., a 18 de mayo de 2004

C. ESTA CIRCULAR FUE ENVIADA A LOS ESTADOS

Delegado Estatal de la SAGARPA

QUE SE INDICAN AL REVERSO.

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción XIV y 20 fracciones I y IV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y considerando los resultados de la investigación para determinar la situación de la guanábana como huésped de *Anastrepha spp*, y la necesidad de apoyar a los productores en la comercialización de frutos, esta Unidad Administrativa determina modificar el estatus cuarentenario de dicha fruta, de cuarentena absoluta a cuarentena parcial.

Derivado de lo anterior, los interesados en la movilización de la guanábana hacia los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa, Zacatecas y Aguascalientes, deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme a lo previsto en la NOM-023-FITO-1995 y NOM-075-FITO-1997:

1. La fruta debe proceder de huertos registrados ante la SAGARPA.
2. En los huertos se debe aplicar el manejo integrado de plagas tendiente al establecimiento de huertos temporalmente libres de moscas de la fruta.
3. Solicitar ante la SAGARPA la certificación de los huertos como temporalmente libres de moscas de la fruta.
4. Los embarques deben acompañarse del Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional, indicando el oficio de certificación correspondiente por parte de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la ruta que seguirá dicho embarque.
5. La fruta debe enviarse en embarques completos, cerrados ó enlonados, con sellos autorizados por la Secretaría.
6. Los embarques deben certificarse por personal oficial de la SAGARPA o personal aprobado en la Campaña contra Moscas de la Fruta que labore en el Comité Estatal de Sanidad Vegetal o Junta Local de Sanidad Vegetal; asimismo, la certificación se deberá realizar en instalaciones aprobadas por la SAGARPA para tal efecto.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA**
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE MOSCAS DE LA FRUTA

BOO.01.03.- 05689

Circular No. 091

Pág. 2/2

**C.
Delegado Estatal de la SAGARPA**

7. Se debe aplicar el procedimiento de guarda custodia en origen del embarque hasta el primer Punto de Verificación Interna de ingreso a la Zona de Baja Prevalencia o Libre, donde se verificarán los sellos y se muestreará; si no se detectan larvas de moscas de la fruta, el embarque ingresará sin tratamiento cuarentenario, bajo el procedimiento guarda custodia. En caso de detección de larvas, el embarque se rechazará y solamente podrá comercializarse en Zonas Bajo Control Fitosanitario.
8. En el lugar de destino final, el personal oficial de la SAGARPA levantará la guarda custodia, previa notificación del transportista por lo menos 24 horas antes del arribo del embarque.

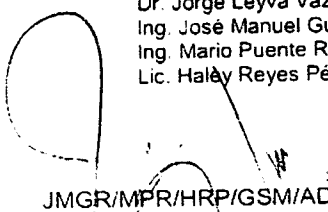
Asimismo, solicito su apoyo para que instruya a quien corresponda a fin de divulgar entre los productores esta disposición para su aplicación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Director General**


Dr. Jorge Hernández Baeza

C.c.p. Dr. Javier Trujillo Arriaga.- Director en Jefe del SENASICA. Ciudad.
Ing. Genaro López Bojórquez.- Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA. Ciudad.
Dr. Jorge Leyva Vázquez. Director General de Inspección Fitozoosanitaria. Ciudad.
Ing. José Manuel Gutiérrez Ruelas.- Director de Moscas de la Fruta. Edificio.
Ing. Mario Puente Raya.- Director de Regulación Fitosanitaria. Edificio.
Lic. Halcy Reyes Pérez.- Titular de la Unidad de Normalización y Verificación del SENASICA. Ciudad.


JMGR/MPR/HRP/GSM/ADG



AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA
BAJA CALIFORNIA SUR
CAMPECHE
COAHUILA
COLIMA
CHIAPAS
CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL
DURANGO
CD. LERDO,
GUANAJUATO
GUERRERO
HIDALGO
ESTADO DE MEXICO
JALISCO
MICHOACAN
MORELOS
NAYARIT
NUEVO LEON
OAXACA
PUEBLA
QUERETARO
QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSI
SINALOA
SONORA
TABASCO
TAMAULIPAS
TLAXCALA
VERACRUZ
YUCATAN
ZACATECAS